



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 015 -2014/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 ENE 2014

VISTOS: El Informe de Control N° 003-2009-2-5309 "Examen Especial a los Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Seguro Integral de Salud periodo: 2005 - 2006"; el Informe N° 007-2012-SIS/CPA de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, el Informe N° 231-2013-SIS/OGAR/SGP con Proveído N° 230-2013-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 001-2013-SIS/OGAJ/JIPL y el Informe N° 006-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 008-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad de normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

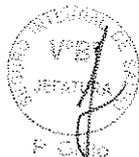
Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el Seguro Integral de Salud, responsable de aplicar la política institucional y supervisar su aplicación, en armonía con la política general del Sector Salud y del Sector Público;

Que, el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece el Principio de Inmediatez como una limitante a las facultades sancionadoras o poder disciplinario del empleador y se sustenta en el Principio de Seguridad Jurídica. En virtud de este principio, entonces, debe haber siempre un plazo inmediato y razonable entre el momento en que el empleador toma conocimiento o comprueba la existencia de las faltas cometidas por los trabajadores y el momento en que se inicia el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del rubro II. Fundamentos Jurídicos del Ejercicio de la Facultad Disciplinaria del Empleador de la Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIR/TSC y en virtud del Principio de Inmediatez, la Institución, en su calidad de empleadora, ha dejado de ejercer la potestad sancionadora, respecto de los ex trabajadores involucrados en las recomendaciones expuestas en el Informe de Control N° 004-2007-2-5309;

Que, mediante Informe N° 001-2013-SIS/OGAJ/JIPL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye respecto del Informe de Control N° 003-2009-2-5309, se ha vulnerado el Principio de Inmediatez;

Que, mediante el documento de vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, considera pertinente disponer el archivamiento materia del asunto, por haberse contravenido el Principio de Inmediatez, con lo cual se condonan las presuntas faltas cometidas por los ex trabajadores: Fredy Alonso Aguilar Delgado ex Profesional de Compras, Jorge Carlin López ex Sub Gerente de Logística, Yolanda Janet Waldo Saldaña ex Especialista de Programación de la Sub Gerencia de Logística, Mirtha Melissa Díaz Ramos ex Profesional de Adquisiciones, ex encargada de la Sub Gerencia de Logística y con delegación de la Sub Gerencia de Logística, Sonia Córdova Belapatíño ex encargada del Almacén Central



y Fernando Ortiz Cortegana ex Profesional en Programación de Adquisiciones del Seguro Integral de Salud, los cuales resultaron involucrados en las observaciones del 01 al 12 del Informe de Control N° 003-2009-2-5309 "Examen Especial a los Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Seguro Integral de Salud periodo: 2005 - 2006";

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, efectuar el archivamiento definitivo del expediente que originó el Informe de Control N° 003-2009-2-5309 "Examen Especial a los Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Seguro Integral de Salud periodo: 2005 - 2006", en aplicación del Principio de Inmediatez y en el cual se involucraron los ex trabajadores que a continuación se detallan:

EX TRABAJADOR	CARGO S.I.S
<i>Fredy Alonso Aguilar Delgado</i>	<i>ex Profesional de Compras.</i>
<i>Jorge Carlin López</i>	<i>ex Sub Gerente de Logística.</i>
<i>Yolanda Janet Waldo Saldaña</i>	<i>ex Especialista de Programación de la Sub Gerencia de Logística.</i>
<i>Mirtha Melissa Díaz Ramos</i>	<i>ex Profesional de Adquisiciones, ex encargada de la Sub Gerencia de Logística, y con Delegación de la Sub Gerencia de Logística.</i>
<i>Sonia Córdova Belapatiño</i>	<i>ex encargada del Almacén Central</i>
<i>Fernando Ortiz Cortegana</i>	<i>ex Profesional en Programación de Adquisiciones</i>

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos, que efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que estarían involucrados en la demora del ejercicio de la potestad sancionadora del SIS, en su debida oportunidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a los ex trabajadores: Fredy Alonso Aguilar Delgado, Jorge Carlin López, Yolanda Janet Waldo Saldaña, Mirtha Melissa Díaz Ramos, Sonia Córdova Belapatiño, Fernando Ortiz Cortegana; y poner en conocimiento al Órgano de Control Institucional del SIS.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General, que coordine con la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

